



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.00055/2021  
ASUNTO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS ADULTO MAYOR  
DEMANDANTE: GUILLERMO ALFONSO ACOSTA CÁRDENAS  
DEMANDADA: XILENE PAOLA ACOSTA PRIETO  
AUTO INTERT. No. 074

De acuerdo al informe secretarial y al escrito que antecede, se dispone:

PRIMERO: Como quiera que la presente demanda instaurada por la Defensora de Familia adscrita al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Centro Zonal Gachetá, se encuentra conforme a derecho, el despacho en atención a lo dispuesto en el art. 46 de la Constitución Política y la Ley 1850/2017; LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de GUILLERMO ALFONSO ACOSTA CÁRDENAS, y en contra de la señora XILENE PAOLA ACOSTA PRIETO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Gachetá, con fundamento en Acta de Conciliación Administrativa, adelantada el 18 de mayo de 2021 ante la COMISARIA DE FAMILIA DE GACHETA CUNDINAMARCA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE, especificados de la siguiente manera; Cada cuota por el valor de \$ 100.000.00, por las cuotas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto de 2021.

SEGUNDA: Por las cuotas que se sigan causando entre la presentación de la demanda y la sentencia, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 431 del Código General del Proceso.

TERCERA: Por los intereses legales de que trata el artículo 1617 del Código Civil, sobre las cantidades anteriores desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago total.

CUARTA: Tramítese el presente proceso por la vía ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 422 y ss., del C. G. del P.

QUINTA: Notifíquese el presente proveído a la demandada conforme lo dispone el art. 491 y s.s. del C. G. del P.

SEXTA: Conceder el AMPARO DE POBREZA al señor GUILLERMO ALFONSO ACOSTA CÁRDENAS, de conformidad con el art. 151 del Código General de Proceso.

SÉPTIMA: Actúa en nombre del señor GUILLERMO ALFONSO ACOSTA, la Defensora de Familia adscrita al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Centro Zonal Gachetá, doctora BERENICE CORONADO SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 19 de agosto de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 034 de la misma fecha a las 8:00 am.